



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2026

La Victoria, 22 de enero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 02, de la fecha, el Informe N° 000009-2026-SGPSS-GDH/MLV, de fecha 08 de enero de 2026, de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud; el Informe N° 000005-2026-GDH/MLV, de fecha 08 de enero del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 000029-2026-OP-OGPP/MLV, de fecha 12 de enero del 2026, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000016-2026-OPIM-OGPP/MLV, de fecha 12 de enero del 2026, de la Oficina de Planeamiento Inversiones y Modernización; el Informe N° 000006-2026-OGPP/MLV, de fecha 13 de enero de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000016-2026-OGAJ/MLV, de fecha 19 de enero de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000107-2026-GM/MLV, de fecha 19 de enero de 2026, de la Gerencia Municipal; mediante los cuales se hace llegar el proyecto de Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad Distrital de La Victoria y la Organización de los Comités del Vaso de Leche de La Victoria para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche, el cual consta de once (11) cláusulas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal manera que esta autonomía radica en el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo señalado en el artículo VIII del referido Título Preliminar, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM) establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la LOM, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la LOM, es atribución del Alcalde, el celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 39° de la LOM establece que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno con la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 41° de la LOM, refiere que, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG), que regula el Principio de Legalidad, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5) del artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación y conforme a lo establecido en el numeral 88.1 de su artículo 88°, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la LPAG establece que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo, es preciso señalar el numeral 88.4 del citado artículo, cuyo tenor indica que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público, por lo que, se deberá considerar que, al celebrar un Convenio con otra Institución, dicha actuación deberá estar dentro de los parámetros normativos y no vulnerar o alterar el orden público;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89° del TUO de la LPAG señala que, la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada. Asimismo, el numeral 89.2 establece que, la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados, mientras que la autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada. Cabe precisar que el numeral 90.1 del artículo 90° del dispositivo legal mencionado, señala que, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno entre entidades de la administración pública;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 000312-2024-GM/MLV, se aprobó la Directiva N° 008-2024-GM/MLV - "Directiva para la Gestión de Convenios de Cooperación Nacionales e Internacionales suscritos por la Municipalidad de La Victoria" (en adelante la Directiva), en la cual se establece las disposiciones para normar la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios nacionales e internacionales que suscriba la Municipalidad de La Victoria con entidades públicas o privadas, uniformizando los procedimientos que contribuyan al logro de los objetivos y fines institucionales;

Que, en el numeral 1.7.6 del CAPÍTULO I, de la Directiva, sobre definiciones, se señala que, Convenio Específico es el acuerdo por el cual las partes establecen compromisos con la finalidad de formular y/o ejecutar programas, proyectos, planes, inversiones o actividades de cooperación, los mismos que pueden o no derivar de un Convenio Marco previamente suscrito; a su vez, el numeral 2.2 del CAPÍTULO II - Disposiciones Generales, de la Directiva, se desarrolla el ámbito y objeto que debe proseguir todo Convenio de Cooperación, señalando que, el objeto de los Convenios de Cooperación que suscribe la MLV, independientemente si son vinculantes o no, deben circunscribirse estricta y exclusivamente a las competencias de la MLV, es decir, deben apuntar únicamente a fortalecer la organización, las competencias, funciones, atribuciones, actividades, programas y proyectos que tiene para el cumplimiento de sus metas institucionales; por lo tanto, no pueden establecer



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

actividades o acciones que comprometan la competencia de otras instancias de gobierno o de Estado en general;

Que, en el inciso a) del numeral 3.1 del Capítulo III – DISPOSICIONES ESPECIFICAS, de la Directiva, sobre Proceso de formulación y revisión, se señala que, la unidad de organización elaborará el informe técnico sustentatorio justificando la necesidad de suscripción de un Convenio (especificando la importancia, necesidad y costo beneficio); el proyecto de convenio; y, recabará los documentos requeridos en el Anexo 03, los mismos que serán remitidos a la Gerencia Municipal. Es importante señalar que, el literal l) del numeral 3.1 de la Directiva establece que, la Gerencia Municipal (GM) con la opinión técnica y legal favorable, deriva el expediente del proyecto de Convenio a Secretaría General (SG), y posterior a ello se eleva al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 07 de enero de 2026, ingresado como Expediente N° 001514-2026, la señora Sonia Gloria Effio Olarte en su calidad de presidenta de la Organización de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de La Victoria, presenta la propuesta de Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad de La Victoria y la Organización de los Comités del Vaso de Leche del distrito de La Victoria;

Que, mediante el Informe N° 00009-2026-SGPSS-GDH/MLV, de fecha 08 de enero de 2026, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano la propuesta de Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad de La Victoria y la Organización de los Comités del Vaso de Leche del distrito de La Victoria, y emite opinión concluyendo que, la suscripción del presente convenio reafirma el compromiso de ambas partes en contribuir a la mejora nutricional de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche; y, otorga opinión favorable a la propuesta de Convenio; finalmente, recomienda que se eleve el informe a la Gerencia Municipal para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 00005-2026-GDH/MLV, de fecha 08 de enero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Humano remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Convenio ratificando la opinión favorable de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud en el sentido de considerar que, la suscripción del convenio propuesto reafirmará el compromiso de la Organización de los Comités del Vaso de Leche del distrito de La Victoria y la Corporación Municipal para contribuir a la mejora nutricional de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, los mismos que suman un aproximado de 8,250; asimismo, recomienda derivar el informe y sus adjuntos a las unidades orgánicas competentes para la formulación de los informes técnicos correspondientes y finalmente a la Secretaria General para la puesta en agenda del concejo municipal;

Que, mediante el Memorando N° 000042-2026-GM/MLV, de fecha 09 de enero de 2026, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el Proyecto de Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad Distrital de La Victoria y la Organización de los Comités del Vaso de Leche de La Victoria para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche, para que en el marco de sus competencias se sirva a analizar, evaluar y emitir opinión técnica correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 000006-2026-OPIM-OGPP/MLV, de fecha 12 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización solicita a la Oficina de Presupuesto que, en el marco de las recomendaciones emitidas por las comisiones múltiples de regidores, se sirva en el marco de sus competencias emitir opinión técnica sobre el proyecto de Convenio;

Que, mediante el Memorando N° 000029-2026-OP-OGPP/MLV, de fecha 12 de enero de 2026, la Oficina de Presupuesto remite a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, su pronunciamiento, concluyendo que, emite opinión técnica presupuestaria favorable al Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad Distrital de La Victoria y la Organización de los Comités del Vaso de Leche de La Victoria para el Complemento de la



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche, toda vez que no genera compromisos que afecte el Presupuesto Institucional aprobado, y se encuentra vinculado a la meta presupuestaria 0069, y no demanda recursos adicionales a los previstos para el año fiscal 2026;

Que, mediante el Informe N° 000016-2026-OPIM-OGPP/MLV, de fecha 12 de enero de 2026, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto su pronunciamiento, concluyendo entre otros, que el proyecto de Convenio cumple con lo señalado en la Directiva N° 008-2024-GM/MLV; se encuentra alineado a los planes institucionales de la Municipalidad de La Victoria; y, en el marco de sus competencias otorga opinión técnica favorable al proyecto de Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad Distrital de La Victoria y la Organización de los Comités del Vaso de Leche de La Victoria para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche;

Que, mediante el Informe N° 000006-2026-OGPP/MLV, de fecha 13 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal los actuados, haciendo suyo el contenido del Informe N° 00016-2026-OPIM-OGPP/MLV y Memorando N° 00029-2026-OP-OGPP/MLV, en todos sus extremos, otorgando opinión favorable y viabilidad al referido proyecto de Convenio y recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 000071-2026-GM/MLV, de fecha 13 de enero de 2026, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica los actuados para que dentro de sus competencias emita la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000016-2026-OGAJ/MLV, de fecha 19 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo que considera que, el proyecto de "CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE DE LA VICTORIA" para el complemento de la ración diaria de los insumos alimenticios del Programa del Vaso de Leche, resulta viable desde el punto de vista legal, a razón de que la misma, se encuentra dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad, y por ajustarse a lo establecido en la Directiva N° 008-2024-GM/MLV, "Directiva para la gestión de convenios de cooperación nacionales e internacionales suscritos por la Municipalidad de La Victoria", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00312-2024-GM/MLV; por lo que, dicho proyecto debe ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, se recomienda la elevación al Concejo Municipal para los fines de su debate y eventual aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorando N° 000107-2026-GM/MLV, de fecha 19 de enero de 2026, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a efectos de que se sirva poner el asunto en consideración del Concejo Municipal;

Que, en atención a las normas antes glosadas, las municipalidades tienen facultad de celebrar convenios con entidades públicas o privadas con el fin de coadyuvar a su gestión administrativa, en beneficio de la comunidad; por lo que, los convenios entre las entidades, como en este caso entre la municipalidad y una entidad privada, se rige por los principios de coordinación, colaboración y subsidiariedad; y, tales convenios deben ser aprobados por el Concejo Municipal conforme al artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de la revisión del proyecto de Convenio Específico remitido con fecha 17 de octubre de 2025, por la Presidenta de la Organización de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de La Victoria, se tiene lo siguiente:

- El Convenio tiene como objeto establecer un acuerdo de colaboración conjunta entre la Municipalidad y la Organización, a fin de complementar los alimentos entregados por la



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Municipalidad y lograr una ración conjunta que cumpla las exigencias nutricionales establecidas en la R.M. 711-2002-SA/DM, de tal forma que se contribuya a mejorar el estado nutricional de los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche.

- Se ha cumplido con los parámetros establecidos en el Anexo 1 de la Directiva N° 008-2024-GM/MLV.
- Se ha verificado que el Comité del Vaso de Leche del Distrito de La Victoria, ha cumplido con presentar todos los documentos acreditativos necesarios para la gestión y suscripción del convenio (Anexo 3 de la Directiva)
- Mediante el Convenio se atenderá aproximadamente a 8250 beneficiarios, siendo el valor referencial del pan de S/ 0.25 por unidad de 30 g y por 02 años, el monto total de la donación es de S/. 1'505,625.00 (un millón quinientos cinco mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles);

Que, de los Informes de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización y la Oficina de Presupuesto, se puede ver que se acredita y garantiza la viabilidad administrativa, presupuestal y operativa de la propuesta, cumpliendo con la exigencia de sustento técnico previo a la aprobación del proyecto de Convenio Específico; en consecuencia, el citado proyecto de Convenio Específico de Colaboración tiene una naturaleza jurídica de cooperación interinstitucional, orientada al cumplimiento de fines sociales, sin que se genere contraprestación económica ni obligaciones financieras para la Municipalidad, lo cual resulta concordante con lo señalado por la Oficina de Presupuesto;

Que, respecto a la vigencia, la estipulación de una duración de dos (02) años con eficacia anticipada no contraviene el ordenamiento jurídico, en tanto se sustenta en la continuidad del servicio social y se encuentra debidamente justificada en los informes técnicos que forman parte del expediente; del mismo modo, es pertinente señalar que, el proyecto de Convenio Específico de Colaboración entre la municipalidad de La Victoria y la Organización de los Comités del Vaso de Leche de La Victoria, cumple con la estructura, contenido y anexos exigidos por la Directiva N° 008-2024-GM/MLV, "Lineamientos para la gestión de instrumentos de cooperación nacional e internacional en la Municipalidad de La Victoria" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 000312-2024-GM/MLV;

Que, en atención a los considerandos precedentes y lo señalado por las unidades orgánicas competentes y con la normativa glosada, es legalmente viable que el Concejo Municipal apruebe el Proyecto de Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad de La Victoria y la Organización de los Comités del Vaso de Leche de La Victoria, constituida por once (11) cláusulas, de conformidad con lo previsto en el numeral 26) del artículo 9°, el numeral 23) del artículo 20° y el artículo 41° de la LOM, así como el artículo 88° del TUO de la LPAG, y la Directiva;

Estando a las consideraciones antes expuestas; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 26) del artículo 9° y los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto en unanimidad de los Regidores asistentes; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con cargo a redacción;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración y suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad Distrital de La Victoria y la Organización de los Comités del Vaso de Leche de La Victoria para el Complemento de la Ración Diaria de los Insumos Alimenticios del Programa del Vaso de Leche, el cual consta de once (11) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la realización de los actos de administración necesarios para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y verificación de la ejecución del Convenio, para tal efecto



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

el Coordinador deberá de reportar mediante informe de manera mensual sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




.....
LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
Secretario General


.....
RUBEN CANO ALTEZ
ALCALDE

